



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**REGION DE POLICIA No. OCHO**  
**INSPECCION DELEGADA REGION NO 8 DE JUZGAMIENTO**

SUBIN-INDJU - 40.4

Barranquilla, 03 de junio de 2025  
GS-2025-008195-REGI8

Señor (a) patrullero  
GERMAN ALFONSO SANTAMARIA ARGUELLO  
Manzana 1 casa 12 Cañaveral  
Barbosa - Santander

Asunto: Notificación por aviso / Resolución 01211 del 05 de mayo de 2025

En atención a que dentro del expediente disciplinario adelantado en su contra bajo radicado EE-REGI8-2022-31, le fue entregada citación el pasado 23/05/2025 mediante comunicado oficial No. GS-2025-006651-REGI8 para notificarle de manera personal la resolución No. 01211 del 05 de mayo de 2025, y en vista que transcurrido el lapso no compareció ni tomo contacto con este despacho disciplinario, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "...Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...", me permito notificarle por aviso del contenido de la Resolución N° **01211** de fecha **05 de mayo de 2025**, firmada por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN, mediante la cual resuelve:

**ARTÍCULO 10.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) **GERMÁN ALFONSO SANTAMARÍA ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.100.482.370. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(...)

**ARTÍCULO 12.** Enviar copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región nro. 8 de Juzgamiento, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a las hojas de vida de los sancionados.

**ARTÍCULO 13.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 14.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se anexa copia de la resolución en citas. De igual manera se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de ejecución.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de la presente notificación por aviso, acorde al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Angel Alfonso Coronell Arteta  
Grado: Intendente  
Cargo: Sustanciador (A) Procesos Disciplinarios Y/O Penales  
Cédula: 1132269013  
Dependencia: Inspeccion Delegada Region No 8 De Juzgamiento  
Unidad: Region De Policia No. Ocho  
Correo: angel.coronell@correo.policia.gov.co  
3/06/2025 3:33:18 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01211** DEL **05 MAY 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución nro. 0359 del 29 de octubre de 2019, el señor **intendente EDUIN RAMÓN GONZÁLEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.603.617, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 361 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero GERMÁN ALFONSO SANTAMARÍA ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.100.482.370, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0363 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92.539.773, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0364 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero JOSÉ LOBO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.879.264, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0365 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero HECTOR JOSÉ RODRÍGUEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.090.388.186, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0366 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero LUIS FERNANDO VARGAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.098.655.399, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0367 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.451.784, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0368 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero EDUARDO ANTONIO CARRASCAL DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.091.662.094, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0370 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero ÁLVARO RIVERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.048.389, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0382 del 29 de octubre de 2019, el señor **patrullero JOHON JAIRO CABALLERO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 77.140.360, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0383 del 06 de noviembre de 2019, el señor **patrullero EDUARDO ROJAS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.878.980, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01211** DEL **05 MAY 2025** HOJA nro. 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ARTÍCULO 12.** Enviar copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región nro. 8 de Juzgamiento, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a las hojas de vida de los sancionados.

**ARTÍCULO 13.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 14.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los **05 MAY 2025**

  
Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Feiney Yohanny Hurtado Montaña.  
INGER-ASJUD

Revisó: J. Rodrigo Alonso Segura Prada.  
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Haroldo Zafra Trislancho.  
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Celves.  
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez.  
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 28-03-2025  
UBICACIÓN RED. Y: 202501. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.  
RADICADO GEPOL: GS-2025-003342-REGIS.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".**

**ARTÍCULO 3.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.451.784. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) HECTOR JOSÉ RODRÍGUEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.090.388.186. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) EDUARDO ANTONIO CARRASCÁL DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.091.662.094. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) JOHON JAIRO CABALLERO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 77.140.360. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) JOSÉ LOBO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.879.264. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) LUIS FERNANDO VARGAS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.098.655.399. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 9.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) EDUARDO ROJAS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.878.980. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) GERMÁN ALFONSO SANTAMARÍA ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.100.482.370. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 11.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) ÁLVARO RIVERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.048.389. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01211** DEL 05 MAY 2025 HOJA nro. 2

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".**

Que el Inspector Delegado Regional nro. 8 de Juzgamiento, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 14 de marzo de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-REGI8-2022-31, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, a los señores **intendente (hoy retirado) EDUIN RAMÓN GONZÁLEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.603.617, **patrullero (hoy retirado) MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92.539.773, **patrullero (hoy retirado) MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.451.784, **patrullero (hoy retirado) HECTOR JOSÉ RODRÍGUEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.090.388.186, **patrullero (hoy retirado) EDUARDO ANTONIO CARRASCAL DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.091.662.094, **patrullero (hoy retirado) JOHON JAIRO CABALLERO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 77.140.360, **patrullero (hoy retirado) JOSÉ LOBO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.879.264, **patrullero (hoy retirado) LUIS FERNANDO VARGAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.098.655.399, **patrullero (hoy retirado) EDUARDO ROJAS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.878.980, **patrullero (hoy retirado) GERMÁN ALFONSO SANTAMARÍA ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.100.482.370, y **patrullero (hoy retirado) ÁLVARO RIVERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 5.048.389.

Que mediante providencia del 22 de enero de 2025, que resuelve el recurso de apelación, el Jefe Procesos Disciplinarios de la Inspección General, confirma el fallo de primera instancia de fecha 14 de marzo de 2024, proferido por el Inspector Delgado (sic) Regional 8 de Juzgamiento, dentro de la Investigación Disciplinaria con radicado SIE2D EE-REGI8-2022-31, mediante el cual se impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, a los señores **intendente (hoy retirado) EDUIN RAMÓN GONZÁLEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.603.617, **patrullero (hoy retirado) MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92.539.773, **patrullero (hoy retirado) MAICOL JOSÉ PÉREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 84.451.784, **patrullero (hoy retirado) HECTOR JOSÉ RODRÍGUEZ VILA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.090.388.186, **patrullero (hoy retirado) EDUARDO ANTONIO CARRASCAL DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.091.662.094, **patrullero (hoy retirado) JOHON JAIRO CABALLERO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 77.140.360, **patrullero (hoy retirado) JOSÉ LOBO VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.879.264, **patrullero (hoy retirado) LUIS FERNANDO VARGAS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.098.655.399, **patrullero (hoy retirado) EDUARDO ROJAS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.878.980, **patrullero (hoy retirado) GERMÁN ALFONSO SANTAMARÍA ARGUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.100.482.370, y **patrullero (hoy retirado) ÁLVARO RIVERA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 5.048.389.

Que según constancia de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por el Inspector Delegado Regional nro. 8 de Juzgamiento, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por estar retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en las respectivas hojas de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **intendente (R) EDUIN RAMÓN GONZÁLEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.603.617. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por un término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) MARCO ANTONIO MOLINA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92.539.773. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.